



PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACION: 2022-00513-00 (R. I. 18133)
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ACEVEDO GUERRERO
DEMANDADO: JOSE YOBANY JERONIMO ORTIZ

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de Disolución y liquidación de sociedad patrimonial, presentada por DIANA CAROLINA ACEVEDO GUERRERO en contra de JOSE YOBANY JERONIMO ORTIZ, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en los Art. 368, 369, del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Disolución y liquidación de sociedad patrimonial, presentada por DIANA CAROLINA ACEVEDO GUERRERO en contra de JOSE YOBANY JERONIMO ORTIZ y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado JOSE YOBANY JERONIMO ORTIZ de la presente acción, en la dirección física aportada en la demanda, con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P. y lo dispuesto para este fin por la Ley 2213 de 2022. Correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Por ser procedente la medida solicitada se decreta el embargo y secuestro de del inmueble ubicado en la Manzana K sobre la vía peatonal 3 de la urbanización Colinas del Norte II Etapa, distinguido como Lote 3, de la ciudad de Cúcuta, identificado con el folio de matrícula No. 260-240298. Comuníquese a la Oficina de Instrumentos Públicos.

No acceder, por ahora, a fijar cuota alimentaria a favor de la demandate, por ser este fundamento del resorte de la sentencia a proferir.

CUARTO: SE Reconoce personería para actuar en este proceso a la Abogada CLAUDIA CAROLINA PARRA SANCHEZ, como apoderada de la demandante, conforme al poder otorgado.

QUINTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, de 8 am a 12 pm y de 2 a 6 pm, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELI SUAREZ MARTINEZ